

enfermos, y Ospitaiero, quiero haya lugar para collocar un altar para rezarse Misa, un quarto de-cente para un Clerigo, para la acistencia espiri-tual de los enfermos, y un poco de huerta para poderse cultivar en ella cantidad de hierbas me-dicinales, y particularmente aquellas necesarias para los remedios más usuales.

"Item. Construido dicho Hospital daré ocho camas guarnecidas, con todo lo necesario para el uso, y comodidad de los pobres Enfermos.

"Item. Daré 2500 ll. para que se emplean en renta para dicho Hospital, que esmersadas á Cen-zal produzcan anualmente 615 ll. las que quie-ro sirban para costear las medicinas, alimentos, y limpieza de los enfermos, y si por no haverlo sobrase, los Administradores podran emplearlas en aquello que sea mas util á dicho Hospital.

"Item. Costeara el Altar, que quiero se collo-que, con la imagen de S. Miguel, y Almas del Purgatorio, bajo cuya protección, y título quiero erigir dicho Hospital, y en dicho Altar, quiero se celebra el Sto. Sacrificio de la Misa todos los Domingos, y dias de fiesta a las ocho, de la ma-ñana, para que los enfermos que quieren, y pue-den tengan la comodidad de oirlas, las que quie-ro se celebran en sufragio de las almas del Pur-gatorio, con un responso al pie de dicho altar re-zado, antes de quitarse la Casulla el Celebrante, y el rosario que se diga todos los dias ala tarde, y para limosna de cada una de dichas Misas, y Responso, y rosario, quiero se den 11 ll. tres dineros que para costearlo daré 1250 ll. afin de que se presten a cenral, y su producto sirva para dicha limosna. Tambien daré lo necesario, para-que se puedan celebrar dichas Misas, esto es Ca-liz, paterna, Campanilla, Vinagreras, y plato de plata dorado, misal, Casulla, Camisa, Amito, etc. y una Campana para tocar á Misa silo permita su Illma. el Sr. Obispo de Gerona.

"Item. Quiero que el Administrador, ó Ma-yordomo Mayor por si solo nombre y puede nom-brar el Clerigo, que mejor le paresca para la ce-lebración de las Misas de dicho Hospital, y acis-tencia de los pobres enfermos.

"Item. Quiero durante mi vida ser Adminis-trador ó Mayordomo Mayor, y despues de segui-da mi muerte, quiero lo sea mi mas cercano pa-riente, que haga su abitación en dicha villa de Tossa, con tal, que no sea Regidor que para en-tonces lo sea otro qualquiera cercano pariente, y

juntamente quiero sean Administradores, ó Ma-yordomos, todos los descendientes de mi sobri-no D. Gerardo Vidal y Ferro quienes cuidaran del cobro de las rentas de dicho Ospital, y al ca-bo del año daran cuenta al Mayordomo Mayor y despues todos juntos la daran al Sr. Bayle, y Regidores, que lo sean de dicha villa de Tossa, que deberan abonar siendo legitimas, sin mas. No queriendo, que de ningun modo, ni manera, pueda otro alguno compellirles, á dar dichas quentas, por ningun motibo solo si deve sugetar-se a la aprobacion, y visita del Ordinario aqui-en estan sujetas todas las causas pias.

"Item. Despues de todas cosas, quiero para mi, y los míos mandar fabricar una tumba al pie del Altar. Lo firmo = Thomas Vidal y Rey."

Més avall hom troba escrit al marge (fet de puny i lletra del mateix Vidal) aquestes ratlles:

"Y quiero se solecite ante todo licencia del Sr. Obispo y que se pueden enterrar los muertos y que aia Sacramento."

Instituït marmessor testamentari el seu nebot En Grau Vidal i Ferro i complint les disposi-cions del seu oncle, s'instituï i fundà un hospital per a recollir primerament els pobres de la vila, i si sobressin rendes servissin per al recolliment dels malalts forasters.

Vet-aquí alguna de les clàusules de dita fun-dació:

Primera: Que el fundador podrà esmerçar les quantitats que cregui necessàries per a la compra del terreny, construcció i utensilis propis de l'hos-pital.

Segona: Que l'administració, regisme i govern dels susdit hospital, així com la percepció i apli-cació de rendes, fossin a càrrec de l'esmentat marmessor, durant la vida, i després dels seus fills i descendents perpètuament, de grau en grau, preferint el major al menor, al Beneficiat o bene-ficiats de l'Hospital, amb l'obligació de retere comptes anualment a l'hereu de dit marmessor. Rector i Obrer major, amb un sou de dues lliures per cada oïdor de comptes.

Tercera: Que l'Administrador i els seus suc-cessors poguessin cobrar els salaris de ral per lliura de ço que es cobrés i juntament tenir i constituir de les seves pròpies despeses un pro-curador o actor per a l'exacció i cobrament de rendes.

Quarta: Que pogués vendre els béns immobles